

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y EL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE (LA ENTIDAD COLABORADORA)**

(Prácticas Académicas Externas)

En Madrid, a 6 de julio de 2016

Código del Convenio: S-0148-2016

REUNIDOS

De una parte, El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, D. Guillermo Cisneros Pérez, nombrado por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010) de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010), con CIF Q 2818015 F y domicilio en Paseo Juan XXIII, 11 CP 28041 Madrid. delegando la facultad para firmar el presente documento en el Vicerrector de Alumnos y E.U., D. Miguel Angel Gómez Tierno, en virtud de Resolución Rectoral adoptada el día 6 de mayo de 2016.

Y de otra parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con CIF nº P3800001D y domicilio en Plaza de España s/n de Santa Cruz de Tenerife.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que uno de los objetivos de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) consiste en acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, y ello mediante el establecimiento de relaciones con Instituciones/Entidades Colaboradoras, que permitan completar el proceso formativo del alumnado con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

Que la UPM está interesada en establecer un Programa de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife(en adelante ENTIDAD COLABORADORA) para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en la misma.

Que la ENTIDAD COLABORADORA está interesada en colaborar con la UPM en el desarrollo de las anteriormente mencionadas acciones formativas que resulten de interés para ambas partes.

Que en virtud de lo anterior, las entidades firmantes han decidido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, al amparo del RD 592/2014 de 11 de julio y de las normas particulares internas de la Universidad Politécnica de Madrid, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación Educativa tiene por objeto la participación de la ENTIDAD COLABORADORA en la formación práctica de los estudiantes en sus propias oficinas o centros de trabajo, así como la colaboración con el profesorado de las titulaciones implantadas en la UPM en temas que resulten de interés mutuo. En particular, las partes han acordado colaborar en el desarrollo de prácticas académicas externas (curriculares o extracurriculares según se establezca en los proyectos formativos individuales.

Las condiciones particulares de cada una de las estancias amparadas por el presente Convenio de carácter Marco, se establecen en sendos Anexos I y II, que constituyen junto al proyecto formativo concreto a desarrollar en cada caso, los convenios individuales de cooperación educativa. Se respetarán, en todo caso, las normas vigentes establecidas por la UPM y las Directrices de prácticas del Cabildo de Tenerife.

SEGUNDA.-Conforme a lo antedicho, podrán realizar estas estancias de prácticas, al amparo de este convenio, los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente y la normativa de la UPM.

En caso de estancias cuya duración abarcara periodos pertenecientes a dos cursos académicos consecutivos, habría necesidad de firmar sendos convenios individuales, uno perteneciente a cada curso académico.

Si las prácticas académicas externas tuvieran la tipología de curriculares, en ambos periodos el estudiante debe formalizar matrícula en los créditos proporcionales a la duración de la práctica correspondiente a cada curso y a razón de los precios públicos que correspondan.

Anualmente, (y sin perjuicio de la firma de un nuevo convenio individual de cooperación

educativa) la fecha máxima de realización de las prácticas será la del último día del mes de finalización del curso académico, el cual se entenderá comprendido, en términos generales, del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

Si las prácticas tuvieran la tipología de extracurricular, no se podrán extender más allá del último día del mes en el que concluyesen los estudios de su titulación, y no podrá superar los 3 meses de duración. En todo caso, las prácticas extracurriculares tienen carácter excepcional, y deberá acreditarse previamente la necesidad de realizar dichas prácticas mediante informe justificativo de conveniencia y oportunidad.

TERCERA: La UPM, una vez establecido el proyecto formativo de acuerdo con la ENTIDAD COLABORADORA, nombrará un **tutor académico** de entre su profesorado, que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante. Asimismo, por la ENTIDAD COLABORADORA, se designará un **tutor profesional** que desarrolle las funciones de guía, supervisor y asesor del estudiante mientras realice la estancia en dicha entidad, el cual realizará y remitirá al tutor académico los informes precisos para la evaluación del aprovechamiento. Ambas designaciones no podrán recaer sobre la misma persona.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, la entidad colaboradora, teniendo en cuenta los informes intermedio y final emitidos por el tutor profesional, acreditará a la UPM mediante informe del tutor externo, las funciones realizadas por cada estudiante indicando el nivel alcanzado en una evaluación global de su estancia en la empresa, conforme establece la normativa de prácticas académicas externas de la UPM, con el fin de que ésta pueda reconocer, en su caso, al estudiante en su expediente los créditos correspondientes.

El tutor profesional, conforme dispone la legislación vigente y la normativa de la Universidad contempla, obtendrá un reconocimiento expreso por parte de la Universidad en forma de documento acreditativo de la labor desempeñada, sin perjuicio de los beneficios, ventajas y servicios que la Universidad pueda establecer específicamente para reconocer este tipo de labor de cooperación educativa.

CUARTA: La ENTIDAD COLABORADORA deberá facilitar a los estudiantes los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan formativo de las prácticas y participar en los instrumentos de evaluación y mejora continua del programa formativo.

La ENTIDAD COLABORADORA estará obligada a conceder al estudiante el tiempo necesario para la realización de los exámenes correspondientes a sus estudios, así como para atender, en su caso, las labores de representación y participación en la Universidad, tiempo que no será recuperable, sin perjuicio de que la ENTIDAD COLABORADORA pueda conceder días libres para la preparación de los exámenes, en cuyo caso sí podrían ser recuperables dichos días concedidos.

QUINTA: Todos los estudiantes que realicen prácticas deberán contar con los seguros correspondientes, cuya suscripción será de obligado cumplimiento.

La Universidad es responsable de constatar que los alumnos cuentan con el seguro

correspondiente, sin que recaiga ningún tipo de responsabilidad sobre el Cabildo de Tenerife.

Aquellos que desarrollen una estancia de prácticas de ámbito nacional, deberán suscribir un seguro específico y adicional, denominado de Movilidad Nacional, que amplíe las coberturas del Seguro Escolar que tendrían caso de ser menores de 28 años. Dicho seguro será aquel con el que cuenten por defecto, al no cubrirles el seguro escolar, los mayores de 28 años.

Si el desarrollo de las prácticas tuviese lugar fuera del ámbito nacional, el seguro que deberán suscribir será uno específico, denominado de Movilidad Internacional, capaz de cubrir la asistencia sanitaria y la repatriación.

Si por la temática a desarrollar fuese necesaria la suscripción de algún seguro que diera cobertura a contingencias especiales, así se haría saber y su suscripción sería como en los casos anteriores de obligado cumplimiento.

A los efectos, la UPM facilitará la contratación de los citados seguros con criterios de competitividad y eficiencia.

La responsabilidad civil quedará cubierta con el seguro colectivo con el que cuenta la UPM.

SEXTA: La ENTIDAD COLABORADORA no adquiere frente al estudiante destinatario del Convenio Individual ninguna obligación contractual en ámbito laboral, ni con Seguridad Social.

La relación entre la entidad colaboradora y el/la estudiante que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral.

Dado su carácter exclusivamente formativo, de la realización de las prácticas externas no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

De igual forma, si el estudiante se incorporara a la plantilla de la entidad colaboradora, tras superar el correspondiente proceso selectivo conforme a lo establecido en la legislación vigente, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de méritos ni antigüedad, ni le eximirá de periodo de prueba.

Asimismo, en el caso que un estudiante desempeñe un puesto de trabajo en la misma entidad colaboradora en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, estas no podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El alumnado que realice las prácticas externas en centros de trabajo de la Corporación Insular, sus Organismos Autónomos y resto de su Sector Público adscrito deben cumplir con las Directrices de prácticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los estudiantes desarrollarán las prácticas sujetas al régimen y horario que se determine en el convenio individual de cooperación educativa, bajo la supervisión del tutor profesional designado por la ENTIDAD COLABORADORA, quien realizará las funciones establecidas en la normativa vigente y los controles periódicos de la formación recibida.

En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares, existiendo carga lectiva, los alumnos no podrán cumplir en la entidad colaboradora un horario superior a 5 horas diarias, en el caso de estudiantes de grado y en ningún caso podrá superar las 6 horas diarias, en un cómputo de 30 semanales.

En cuanto a las vacaciones, no existe, al no concurrir relación laboral, derecho a las mismas. Debido a que la duración de las prácticas no superará los 3 meses no se establece periodo de descanso. Si el tutor profesional disfrutara de vacaciones en el periodo de realización de las prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA se compromete a asignar un sustituto igualmente cualificado.

La ENTIDAD COLABORADORA observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo durante el desarrollo de las prácticas y comunicará a la UPM, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

El periodo de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que sea suficientemente acreditada por el estudiante. En dichos supuestos, la empresa lo pondrá en conocimiento de la UPM, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

SÉPTIMA: En caso de falta reiterada de asistencia sin justificar del estudiante, o si durante el periodo de realización de las prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA considerase que existiese falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de aquél e imputable al mismo, ésta deberá comunicarlo al tutor académico, de forma que, una vez acreditado el hecho, ello podrá ser causa de la finalización anticipada de las prácticas.

Tanto el estudiante como la ENTIDAD COLABORADORA podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, recomendándose un aviso con los días de antelación que se estimen convenientes, como cortesía. En todo caso, la ENTIDAD COLABORADORA deberá comunicar a la UPM la baja anticipada indicando la razón de la misma.

Al objeto de dirimir posibles controversias relativas al incumplimiento de las condiciones pactadas, las partes designarán una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de la UPM y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA con el fin de estudiar las posibles discrepancias, todo ello, sin perjuicio de que tras evaluar dicha comisión las cuestiones suscitadas se lleve a cabo la rescisión del presente convenio.

OCTAVA: Sobre los datos de carácter personal a los que los estudiantes tengan acceso por la realización de las Prácticas, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa concordante. Asimismo, los estudiantes que realicen el programa de prácticas deberán guardar secreto respecto al resto de la información que puedan conocer como consecuencia de la realización de las mismas, y deberá firmar un compromiso de confidencialidad, conforme al modelo del ANEXO III del Convenio en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas, en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba durante las prácticas formativas, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. El contenido del Anexo III no podrá limitar los derechos de autoría ni mencionar en ninguna medida trabajos futuros o en elaboración del estudiante.

Asimismo, las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. En el caso de que, en virtud del presente convenio de carácter marco de cooperación educativa, cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, respecto a dichos datos.

La UPM expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA, que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos a la ENTIDAD COLABORADORA, para llevar a cabo la tramitación de los convenios individuales de cooperación educativa y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, la ENTIDAD COLABORADORA manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos, sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos.

NOVENA: Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la ENTIDAD COLABORADORA, en parte o en su totalidad, para proceder a su publicación en forma de artículo, conferencia, memoria o cualquier otra que se estime, deberá solicitar la conformidad de las partes por escrito, quienes deberán responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Si como consecuencia del desarrollo de las prácticas hubiera lugar a reservas de propiedad intelectual o industrial, la titularidad de los derechos derivados de éstas será conjunta, pudiendo acordarse, para cada caso en concreto, una titularidad distinta en función de la naturaleza de la práctica o trabajos enunciados y del modo en que ésta se dirija, salvaguardando, en todo caso, el reconocimiento de autoría.

En todo caso se respetarán los derechos morales del autor/a o autores/as del trabajo, tales como el reconocimiento de autoría que a efectos académicos requiere la presentación, defensa y depósito en los repositorios de la Universidad para estos trabajos.

DÉCIMA: En el caso de que la ENTIDAD COLABORADORA entendiese necesario obtener un compromiso escrito del estudiante que puntualice alguna de las materias ya reguladas en el Convenio Marco de Cooperación Educativa, la UPM conocerá el texto con antelación, de tal modo que carece de validez el compromiso obtenido del estudiante sin supervisión y aceptación por la Universidad Politécnica de Madrid, sin perjuicio del Anexo III relativo al compromiso de confidencialidad que forma parte del contenido del Convenio, siempre y cuando tal compromiso sea aceptado previamente por la UPM.

UNDÉCIMA: Con el fin de facilitar e impulsar el desarrollo de prácticas académicas al amparo del presente convenio y en atención a la forma jurídica de la Entidad Pública suscriptora de este convenio, que actúa en este caso como Entidad Colaboradora, se establece que las prácticas académicas sujetas a este acuerdo, no tendrán asignada ayuda de estudios.

Excepcionalmente podrá dotarse de ayuda de estudios, en casos concreto, atendiendo a la tipología de la práctica. En este caso se estipulará en el convenio individual y será requerido para ello el acuerdo expreso del Cabildo Insular de Tenerife con antelación a la adjudicación de la práctica.

DUODÉCIMA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de un año, prorrogable tácitamente por períodos iguales, en tanto no sea denunciado por escrito, con dos meses de antelación (salvo supuestos de incumplimiento) por alguna de las partes. La denuncia y resolución del Convenio Marco no afectará a la exigibilidad de los derechos y obligaciones derivados de los Convenios Individuales suscritos con anterioridad.

Como ha quedado establecido, para implementar lo estipulado, se suscribirá para cada estudiante un convenio individual de cooperación educativa en el que se regulen las prácticas de dicho estudiante, que determinará, entre otros, la tipología de la práctica, el tiempo de duración, el calendario, el horario de actividades, el proyecto formativo, los créditos a reconocer y el sistema de evaluación. El convenio individual se atenderá a los modelos de la UPM así como a su normativa interna. (Proyecto Formativo y Anexos I y II)

DECIMOTERCERA: La selección de estudiantes que llevarán a cabo las estancias objeto del presente Convenio de Cooperación Educativa se realizará garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. La ENTIDAD COLABORADORA deberá disponer de los recursos necesarios para el acceso y desarrollo de las prácticas en el caso de estudiantes con discapacidad.

DECIMOCUARTA: El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento del estudiante o de una de las partes intervinientes de los deberes que le corresponden según la normativa vigente. En este supuesto, cualquiera de las partes firmantes del presente documento pondrá en conocimiento de las otras el conflicto planteado estableciendo un plazo para su solución y valoración por la comisión de seguimiento.

Transcurrido el mismo, si el conflicto persistiera, se podrá declarar sin más trámite la finalización de las prácticas con extinción de todos los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin perjuicio de dar cumplimiento, siempre que fuera posible, a aquellos trámites de certificación, y demás administrativos y académicos, de repercusión directa a los alumnos en prácticas, sometiéndose no obstante a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa al fuero que, en su caso, pudiera corresponderles, para cualquier cuestión relativa a la aplicación interpretación y ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Politécnica de Madrid

Por la ENTIDAD COLABORADORA

El Vicerrector de Alumnos y E.U.

El Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife

D.Miguel Ángel Gómez Tierno

D. Carlos Alonso Labrador

PROYECTO FORMATIVO

PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

ESTUDIANTE _____

CENTRO EDUCATIVO _____

TITULACIÓN _____

ENTIDAD COLABORADORA: ENTIDAD COLABORADORA

ENTIDAD GESTORA (En su caso) _____

Fecha del Convenio Individual	Ref. nº del Convenio individual	Ref. nº del Convenio marco

PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR

A) **Objetivos educativos**

En el caso de Prácticas Académicas Externas Curriculares los establecidos para la asignatura en su Guía de Aprendizaje

Ejemplo: Módulo ESTUDIO PRÁCTICO Obligatoria 15 ECTS. El objetivo fundamental del Estudio Práctico es guiar al estudiante para que aplique en el mundo real, los conocimientos que ha adquirido previamente, en un entorno de trabajo en grupo que reproduzca de una manera realista las condiciones que se puede encontrar en su futuro lugar de trabajo. A 30 h. por ECTS, se cumplirán 450 h. en la empresa.

En el caso de Prácticas Académicas Externas Extracurriculares

Complementar el proceso formativo del estudiante con una puesta en práctica de conocimientos y experiencias que le permita desarrollar habilidades y destrezas que incrementen su potencial personal ante la inserción en el mundo laboral. Deberá fundamentarse las razones que acrediten la conveniencia y oportunidad para la realización de prácticas extracurriculares.

B) **Actividades a desarrollar en la práctica académica (las que van ser desarrolladas en la estancia de Prácticas)**

Vº Bº Tutor académico

Vº Bº Tutor Profesional

ANEXO I

PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES

CONVENIO INDIVIDUAL DE COOPERACION EDUCATIVA Nº...../14-15/Cod. Centro

FIRMADO AL AMPARO DEL CONVENIO MARCO Nº 0001/201...

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

ENTIDAD COLABORADORA:	
PERSONA DE CONTACTO:	
Ubicación de la estancia de prácticas	
TELEFONO:	
E-MAIL	
DIRECCIÓN POSTAL DE NOTIFICACIÓN:	

DATOS DE LA ENTIDAD GESTORA (En su caso)

ENTIDAD GESTORA/MEDIADORA:	
PERSONA DE CONTACTO:	
Dirección postal o de notificación:	
TELEFONO:	
E-MAIL	

DATOS DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS		NOMBRE:	
DOMICILIO:			
DNI:		NÚMERO/S DE TELEFONO/S:	
E-MAIL:			
ESTUDIOS QUE REALIZA			
CENTRO DE ESTUDIOS			

DATOS DE LA PRÁCTICA CURRICULAR

TUTOR ACADÉMICO (UPM):				
DEPARTAMENTO TUTOR ACADÉMICO:				
TUTOR PROFESIONAL (Entidad Colaboradora):				
DEPARTAMENTO TUTOR PROFESIONAL:				
DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS (Indicar fecha de inicio y finalización)				
HORARIO:				
Nº DE HORAS SEMANALES:				
Nº DE HORAS TOTALES de la PRÁCTICA:				
Nº DE CRÉDITOS A RECONOCER:				
SISTEMA DE EVALUACIÓN:				
Resumen del tema de las PRÁCTICAS Actividad formativa a desempeñar (Ver detalles en el Proyecto Formativo):				
NECESIDAD DE SEGURO CONTINGENCIAS ESPECIALES (en todo caso es responsabilidad de la Universidad facilitar la gestión y formalización de los Seguros correspondientes)	SI		NO	

ANEXO II

PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

CONVENIO INDIVIDUAL DE COOPERACION EDUCATIVA Nº 00/14-15

FIRMADO AL AMPARO DEL CONVENIO DE CARÁCTER MARCO Nº 0000/201X

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

ENTIDAD COLABORADORA:	
PERSONA DE CONTACTO:	
Ubicación de la estancia de prácticas:	
TELEFONO:	
E-MAIL:	
DIRECCIÓN POSTAL DE NOTIFICACIÓN	

DATOS DE LA ENTIDAD GESTORA (En su caso)

ENTIDAD GESTORA:	
PERSONA DE CONTACTO:	
TELEFONO:	
E-MAIL	
DIRECCIÓN POSTAL DE NOTIFICACIÓN	

DATOS DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS		NOMBRE:	
DOMICILIO:			
DNI:		NÚMERO/S DE TELEFONO/S:	
E-MAIL:			
ESTUDIOS QUE REALIZA			
CENTRO DE ESTUDIOS			

DATOS DE LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR

TUTOR ACADÉMICO (UPM):			
DEPARTAMENTO TUTOR ACADÉMICO:			
TUTOR PROFESIONAL (Entidad Colaboradora):			
DEPARTAMENTO TUTOR PROFESIONAL:			
DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS (Indicar fecha de inicio y finalización):			
HORARIO:			
Nº DE HORAS SEMANALES:			
Nº DE HORAS TOTALES de la PRÁCTICA:			
Resumen del tema de las PRÁCTICAS Actividad formativa a desempeñar (Ver detalles en el Proyecto Formativo):			
GASTOS ASOCIADOS UPM (1):	50€/mes a excepción de estudiantes de máster oficial o máster de título propio, que en cuyo caso el importe será de 75€/mes		
NECESIDAD DE SEGURO CONTINGENCIAS ESPECIALES(en todo caso es responsabilidad de la Universidad facilitar la gestión y formalización de los Seguros correspondientes)	SI		NO

(1) Gastos Asociados UPM: Serán fijadas por la Universidad para cada ejercicio y hechas públicas en la web del COIE, www.coie.upm.es lo que constituirá notificación fehaciente.

Nota: El alumno que finalice sus estudios, no podrá permanecer en el programa de Cooperación Educativa más allá del último día del mes en el que haya aprobado la última asignatura que complete los estudios de su titulación.

FIRMAS Y SELLOS

FIRMADO AL AMPARO DEL CONVENIO DE CARÁCTER MARCO Nº 0000/201X

LA ENTIDAD COLABORADORA (firma y sello)	LA ENTIDAD GESTORA (En su caso)
Firmado:	Firmado:
LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	EL ESTUDIANTE
Firmado:	Firmado:
TUTOR ACADEMICO	TUTOR PROFESIONAL
Firmado:	Firmado:

En Madrid, a de de 20...

ANEXO III

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID EN CUANTO AL USO DE INSTALACIONES Y MATERIALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y EN CUANTO A LA UTILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD,

Nombre del/la Alumno/a:

Fecha:

Titulación y Facultad/Escuela:

Periodo de prácticas:

En mi condición de **ALUMNO/A DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS EXTERNAS** y en consideración a la relación relativa a la realización de las actividades formativas de la asignatura mencionada con la **entidad colaboradora Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, así como del acceso que se me permite a sus Instalaciones, Recursos y Bases de Información, constato que:

1. Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto al uso de instalaciones, materiales, recursos y contenidos propios de [datos del lugar de prácticas.].
2. Reconozco estar informado/a de mis obligaciones con relación a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja esta entidad. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad relativos a las Instalaciones, Recursos y Sistemas de Información que corresponden a mi función en la entidad.
3. Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la ENTIDAD en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la ENTIDAD, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma, o a alguna otra Sociedad que proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
4. Me comprometo a desarrollar las actividades sujetas al convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bajo la supervisión del/la Tutor/a responsable de mi actividad en el centro, en el [datos del lugar de prácticas].

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2016.

Firma,
El/La Alumno/a: